

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENÉNDEZ TOLOSA

DECRETO 133/1969, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Gonzalo Piedrola Gil.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Gonzalo Piedrola Gil y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENÉNDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se concede Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada a don Francisco Javier Jáuregui García, huérfano del Comandante de Infantería del Ejército de Tierra don Agustín Jáuregui Abellas.

Vista la instancia promovida por don Francisco Javier Jáuregui García, huérfano del Comandante de Infantería del Ejército de Tierra don Agustín Jáuregui Abellas, vengo en concederle Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada, como comprendido en el apartado a) del punto 2.º de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944.

Madrid, 21 de enero de 1969.

Nieto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 3351/1968, de 26 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Parroquial de Gernari (Vizcaya).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Parroquial de Gernari (Vizcaya), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado

Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3352/1968, de 26 de diciembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Maestría Industrial para la ciudad de Vitoria, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Caja de Ahorros y Monte de Piedad un terreno al norte de la ciudad, sito en el polígono de Zaramaga, por un total de seis mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos en el polígono de Zaramaga, ofrecidos en concepto de donación por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria, con una extensión superficial de seis mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el polígono de Zaramaga. Línea: al Norte, con calle de Salvatierra; Sur, con terreno destinado a acera o senda «D» de peatones; Este, también con terreno destinado a acera o senda de peatones «F», y por el Oeste, con terreno de la Caja de Ahorros Municipal.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 134/1969, de 30 de enero, por el que se crean seis Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de dieciséis de enero (Boletín Oficial del Estado del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril (Boletín Oficial del Estado del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número once, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias Marcha», de Barcelona, que se esta-